

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Sra. Juez el presente proceso declarativo, para resolver sobre escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual efectúa Notificación a los demandados. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 18 de abril de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO	DE	RESPONSABILIDAD	CIVIL
	EXTRACONTRAC			
DEMANDANTES:	DIANA MERCEDES CHAUZA MELENDEZ			
	PAULA ALEJANDRA VARGAS CHAUZA			
	DIANA ALEJANDRA VARGAS CHAUZA			
	CLAUDIA PATRICIA VARGAS CHAUZA			
DEMANDADOS:	OSCAR FABIÁN ARANGO DELGADO			
	INVERSIONES EN TRASNPORTE MACHOLA Y CIA S.C.A			
	TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S			
	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A			
RADICACIÓN:	76001-31-03-012-2023-00272-00			

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado correo allegado, se observa que la parte actora informa sobre la notificación de los demandados **INVERSIONES EN TRASNPORTE MACHOLA Y CIA S.C.A, TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**, a los respectivos correos electrónicos; pero no aporta la respectiva constancia de recibido, ni informa si remitió la totalidad de las piezas procesales. También informa de la notificación del sr. **OSCAR FABIÁN ARANGO DELGADO**, a la dirección física para la cual sólo aporta la guía de entrega.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el memorial de notificación sin consideración.

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, para que se sirva acreditar al juzgado el diligenciamiento en debida forma de la notificación a los demandados **INVERSIONES EN TRASNPORTE MACHOLA Y CIA S.C.A, TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y OSCAR FABIÁN ARANGO DELGADO** y aporte la constancia que transmite el iniciador (acorde a lo indicado en el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022), respecto del acuse de recibo Y/o lectura del mensaje mediante el cual se efectuó dicha notificación de la existencia del presente proceso y de la información que anexa. En caso de que la notificación no sea posible a través de mensaje de datos realícese de



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE
CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122

conformidad con lo dispuesto en los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P; esto debido a que en los correos allegados con fecha 05-11 de abril del año en curso no contiene las pruebas que acrediten tal carga procesal.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY_____ NOTIFICO EN ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 680729f0c92a9380ad7daca081e7360df06a2ffc10e16690141fa57e07a33cde
Documento generado en 02/05/2024 02:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>